



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2024-A/MPP

Picota, 06 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe de Opinión Técnica de asesoría contable externa comunicación realizada con CARTA N° 066-2024-STP/TG/LAC de fecha 25 de agosto de 2024, INFORME N° 024-2024-OC-GAF-MPP de fecha 02 de septiembre de 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Picota; sobre la presentación digital de la Rendición de Cuentas Información Financiera del Primer Semestre del ejercicio fiscal 2024 de la Empresa Municipal Visión 2000 SRL. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N°194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- ley Orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Qué; la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 018-2023-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios" Cuyo Objeto principal es de establecer las normas para La rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Estando la Empresa Municipal Visión 2000 SRL, comprendidas en el alcance de la presente Directiva se aplica a las Empresas Públicas y Otras Formas Organizativas que Administren Recursos Públicos (en adelante, Entidades) a las que hace referencia al artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N° 1438), de acuerdo al siguiente detalle: a) Entidades no Financieras: i. Empresas Públicas no financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del FONAFE.

Considerando que la Empresa Municipal Visión 2000 SRL, se encuentra jurídicamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades N° 26887, corresponde la aplicabilidad del inicio de sus actividades, así como la Disolución, Liquidación y Extensión de la Sociedad por causas justificadas tales como establece el artículo 407, numeral 2. Conclusión de su objeto, no realización de su objeto durante un período prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo; y numeral 3. Continuada inactividad de la junta general;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Considerando la inoperatividad de la Empresa Municipal Visión 2000 SRL y tributariamente con baja de oficio por sunat a partir del 31 de diciembre de 2012.

Que, es necesario conformar UNA COMISION DE DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINSION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA MUNICIPAL VISION 2000 SRL. la proceder a acreditar al nuevo cuadro de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Picota;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR LA COMISION DE DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINSION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA MUNICIPAL VISION 2000 SRL, a los funcionarios que se indica a continuación, para que, en uso de las facultades conferidas inicien los procedimientos de liquidación de la citada empresa municipal.

Funcionarios Acreditados:

TITULARES:

- José Luis Cubas Núñez **Presidente**
- Fredy Gonzales García **Miembro**
- Segundo Manuel Flores Maldonado **Miembro**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, oficina de Contabilidad y demás órganos estructurados que tengan injerencia con la presente, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
 ALCALDIA
 PICOTA SAN MARTIN
 Pedro García Ushiñahua
 ALCALDE